



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AÑO 2025

CARRERA:

PSICOPEDAGOGÍA

Duración: 4 años

Modalidad de Cursado:

(Marque la opción que corresponda)

Presencial

Turno Tarde: (Lunes a Viernes de 14.00Hs a 18.00 Hs.)

Turno Vespertino: (Lunes a Viernes de 18:30 Hs a 22:30 Hs.)

Semipresencial Intensivo

Clases presenciales: (1er y 3er - Sábado de 8 a 13 Hs.)

Clases virtuales: (2do y 4to - Sábado de 8 a 13 Hs.)

Virtual Intensivo

Clases 100% virtuales: Todos los Sábados de 8 a 13 hs.

Datos Personales (Estos datos deben consignarse en forma exacta y completa)

Apellido/s:

Nombres:

DNI N°: Lugar y Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:..... Edad cumplida:.....

Estado civil: Soltero Casado Divorciado Viudo ¿Trabaja?: Si No

Domicilio o lugar de residencia actual:

Localidad:..... CP..... Teléfono Fijo:.....

Teléfono móvil:..... E-mail:.....

Indique un contacto con el cual comunicarse en caso de emergencias

Apellido y nombre:..... TEL:.....

Estudios Cursados: Título Secundario:

Institución que lo Otorgó: Año:.....

Firma: Aclaración:



**Instituto Superior
Del Milagro**

NIVEL SUPERIOR Terciario N° 8207

DETALLE DE ARANCELES DE ESTUDIO AÑO 2025

INSCRIPCIÓN CICLO LECTIVO 2025

HASTA EL 31/12/2024 \$95.000

A PARTIR DEL 01/01/2025 \$100.000

SEGURO ESCOLAR OBLIGATORIO: INCLUIDO EN EL VALOR DE LA INSCRIPCIÓN. EL MISMO ES UN REQUISITO OBLIGATORIO PARA CURSAR.

CUOTAS MENSUALES DE MARZO A DICIEMBRE:

CUOTA MARZO 2.025 \$97.000

LOS ARANCELES DE ESTUDIO ESTAN SUJETOS A LOS INCREMENTOS SALARIALES DOCENTES SEGÚN PARITARIAS AÑO 2.025

IMPORTANTE: LAS CUOTAS ADEUDADAS, SE ABONARÁN EN FUNCIÓN DEL VALOR ACTUAL DE LA MISMA.

Firma:

Aclaración:

D.N.I.:

Fecha:



Instituto Superior Del Milagro

NIVEL SUPERIOR Terciario N° 8207

COMPROMISO DE PAGO

Señores
Instituto Superior del Milagro S.R.L.
Presente

Por medio del presente documento me comprometo a pagar las cuotas mensuales de la

CARRERA.....

De acuerdo al formulario de detalle de aranceles de estudio, que firmo y adjunto a la presente.

El alumno del **Instituto de Nivel Superior** deberá abonar:

1. La matrícula, por el importe que corresponda, en el momento de la inscripción.
2. Diez (10) cuotas mensuales y consecutivas (marzo a diciembre), por el importe que corresponda, que deberán cancelarse del 1° al día 10 de cada mes, a partir del mes de marzo.
3. Las cuotas son actualizadas de acuerdo al incremento salarial docente fijado por la provincia

Asimismo, declaro que entiendo y acepto al inscribirme bajo las siguientes normas:

- I. El monto abonado en el momento de la inscripción no es reintegrable.
- II. Si un alumno decide no continuar con la carrera, deberá presentar una nota por duplicado en Administración solicitando la baja y quedándose con una copia de recibido y deberá pagar las cuotas correspondientes al periodo comprendido entre el inicio de las actividades académicas y la fecha de presentación de la nota. La no presentación de solicitud de baja faculta al Instituto a cobrar la totalidad de los aranceles de estudio del ciclo lectivo correspondiente.-
- III. Ante la falta de pago de los aranceles de estudios, y registrando una morosidad de 3 (tres) meses, el Instituto se reserva el derecho de iniciar las acciones pertinentes para el cobro del monto adeudado y procederá a darle la baja como alumno de la institución.

DATOS DEL ALUMNO:

Nombre(s) y Apellido(s)

D.N.I. N°

Lugar y Fecha

Firma en conformidad

Teléfono (s) de Contacto:



Instituto Superior Del Milagro

NIVEL SUPERIOR Terciario N°8207

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

ANEXO I (DISPOSICIONES PARA ALUMNOS)

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas que han de regir la actividad académica relacionada con los alumnos regulares que cursan cualquiera de las carreras del Instituto.

Al inscribirse en este Instituto Educativo Superior, el alumno contrae la obligación de atenerse a cada una de las disposiciones que establece el presente Reglamento Interno.

DEL INGRESO E INSCRIPCIONES DE LOS ALUMNOS

1. Se entiende por matrícula el acto voluntario y responsable mediante el cual una persona se incorpora a la Institución, adquiere o renueva la calidad de alumno, y por lo tanto, el derecho de cursar una carrera de formación en un período académico determinado, y se compromete a cumplir las disposiciones académicas, económicas, legales y estatutarias, así como las normas señaladas en el presente Reglamento.
2. Para inscribirse en el Instituto, los aspirantes deberán presentar la documentación personal que a continuación se detalla:
 - Solicitud de inscripción
 - Fotocopia autenticada del DNI Tarjeta (anverso y reverso)
 - Fotocopia autenticada de la partida de nacimiento
 - Dos fotos tipo carnet
 - Fotocopia autenticada del título secundario
 - Certificado de aptitud psicofísica, emitido por hospital público.

Además de cumplir con todos los requisitos citados, los aspirantes al ingreso deberán abonar una matrícula al momento de la Inscripción, la cual no estará sujeta a reintegro alguno.

3. Será considerada “condicional” la inscripción de quienes tengan en trámite el certificado de aprobación de sus estudios de Nivel Secundario o adeuden hasta 2 (dos) asignaturas como máximo para completarlos; debiendo hacer entrega de dichos certificados hasta el inicio del segundo cuatrimestre fijado por el calendario académico del Nivel Superior. En caso de no concluir con sus estudios hasta la fecha citada, se procederá a dar de baja al citado alumno.
4. También registrarán inscripción “condicional”, los alumnos que adeuden alguna otra documentación personal.
5. En todos los casos citados, los alumnos no estarán habilitados para rendir exámenes finales y el incumplimiento de la presentación de la documentación solicitada significará la pérdida de la totalidad de la actuación académica que hubieran registrado y de los aranceles que hubieran abonado.
6. Una vez inscriptos en la carrera, todos los alumnos que desarrollen sus estudios en condición de regular, registrarán su inscripción por materia al inicio del período lectivo (para el caso de los espacios curriculares anuales) y al comienzo del primer o segundo cuatrimestre, (para el caso de los espacios curriculares cuatrimestrales), debiendo respetar en todos los casos el régimen de correlatividades vigente.
7. Anualmente, y dentro del período de inscripciones, todos los estudiantes deberán actualizar su inscripción, respetando en todos los casos el Régimen de correlatividades vigente. No podrán matricularse quienes tengan pendiente algún pago del período académico anterior, así como quienes sean deudores de la biblioteca, o estén sometidos a alguna sanción disciplinaria de suspensión temporal.
8. Ninguna persona podrá asistir o participar en actividades académicas sin haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y procesos académicos y administrativos que forman parte de la matrícula. La persona que asista o participe en dichas actividades de manera irregular no está matriculada y, por lo tanto, carece de los derechos y obligaciones propios de los alumnos de la Institución.

DE LA REGULARIDAD

9. La condición de alumno “regular” se obtiene mediante la pertinente inscripción y se conserva con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 70% de asistencia, aprobación de los trabajos prácticos y exámenes parciales previstos en el reglamento de cátedra.
10. El alumno que hubiere obtenido la regularidad de una asignatura, sea ésta semestral o anual, podrá rendir el examen final correspondiente a la misma hasta dos años después de la fecha de obtención de la misma; y prescribirá aunque no haya transcurrido ese lapso, cuando el alumno fuera aplazado por tercera vez.
11. Si un alumno no pudiera, por razones debidamente fundadas, rendir examen final en el plazo de los dos años en los que se mantiene la regularidad de una materia, podrá solicitar prórroga de la misma, sólo por un turno de examen. Deberá presentar la solicitud por escrito a la Rectoría con antelación al vencimiento de dicho plazo.



Instituto Superior Del Milagro

NIVEL SUPERIOR TERCIARIO N°8207

12. El alumno regular, podrá revistar el carácter de “condicional” cuando condiciones académicas o administrativas justifiquen la decisión de la Rectoría de aceptarlo en esta condición, por el término máximo de 90 días. Al cumplir el período sin haberse superado las causas que motivaron la medida de excepción, caducará en forma automática su inscripción, sin corresponderle derecho alguno.
13. Serán estudiantes “libres” aquellos que no cumplan con las condiciones establecidas en el programa de las diferentes materias.

DE LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS

14. El Instituto considera que la asistencia de un estudiante a las actividades académicas programadas es parte de su formación integral y por lo tanto obligatoria. El estudiante deberá presentarse a clases en el período académico correspondiente, a partir de las fechas señaladas en el calendario académico, a los grupos y horarios de las asignaturas, módulos, seminarios, talleres y demás actividades programadas oficialmente.
15. La asistencia de los alumnos se computará por asignaturas y por horas de clase a las que concurra el profesor.
16. El alumno deberá estar presente en el aula cinco minutos antes del comienzo de cada clase. Por ello, se computará inasistencia, tanto el llegar tarde como el retirarse de clase, antes de que ésta haya finalizado.
17. Será condición necesaria para mantener la “regularidad”, registrar el 70% de asistencia a clases. Este porcentaje se reducirá al 60 % cuando las ausencias obedezcan a razones de salud o de trabajo, debidamente comprobadas. Si el alumno no alcanza el porcentaje de asistencia previsto, revistará como libre.
18. En el caso de embarazo, se justificarán los períodos de cuarenta y cinco días previos a la fecha probable de parto y cuarenta y cinco días posteriores al parto, más los períodos de reposo, de acuerdo a certificación extendida por el médico tratante.

DE LOS TRABAJOS PRACTICOS

19. Será obligatoria la realización de trabajos prácticos por parte de los alumnos, según las exigencias establecidas por los docentes de cada espacio curricular. El régimen de trabajos prácticos será dado a conocer a los alumnos por el docente responsable al iniciarse el desarrollo de los mismos.

DE LOS EXAMENES PARCIALES

20. Se realizarán 2 (dos) exámenes parciales como mínimo para los espacios curriculares de régimen anual y un mínimo de 1 (uno) para los de régimen cuatrimestral.
21. La nota mínima de aprobación es 4 (cuatro) puntos en una escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos, la que será expresada en números enteros.
22. Cuando los alumnos no hubieran alcanzado en los exámenes parciales la calificación de Aprobado o registraran ausente por razones debidamente justificadas, tendrá derecho a rendir un recuperatorio según los parciales desaprobados, o al desaprobado este último, un recuperatorio global que abarcará todos los contenidos de la asignatura-

DE LA PROMOCIÓN

23. Se considera que una materia es promocional cuando su aprobación no exija la aprobación de un examen final. Para promocionar un espacio curricular se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 80% de asistencia a clases teóricas y prácticas.
 - 90 % de trabajos prácticos aprobados.
 - 100% de parciales aprobados, debiendo tener una clasificación mínima de 7 (siete) puntos en cada parcial.

DE LOS EXAMENES FINALES

24. La aprobación de cada una de las asignaturas del Plan de Estudios se hará mediante examen final, para cuya clasificación se aplicará la siguiente escala:

1 (uno) 2 (dos) y 3 (tres)	Aplazado: entre 0% - 59% del examen correctamente desarrollado
4 (cuatro)	Regular : equivale al 60 % del examen correctamente desarrollado
5 (cinco) y 6 (seis)	Bueno: entre el 61% - 79% del examen correctamente desarrollado.
7 (siete) 8(ocho) y 9 (nueve)	Distinguido: Entre el 80% - 99% del examen correctamente desarrollado
10 (diez)	Sobresaliente: Equivale al 100% del examen correctamente desarrollado



Instituto Superior Del Milagro

NIVEL SUPERIOR TERCIARIO N°8207

25. Se establecen los siguientes Turnos de exámenes ordinarios: Marzo- Julio- Diciembre (dos llamados) . Turnos de exámenes extraordinarios: Abril y Setiembre (un llamado).
26. Para rendir el alumno deberá presentar indefectiblemente ante el tribunal evaluador: libreta de estudiante y fotocopia del programa del espacio curricular para el cual se presenta.
27. El examen final de los alumnos regulares se realizará conforme al programa vigente al momento de regularizar la materia y para los alumnos libre se realizará conforme con el último programa vigente en el último dictado Regular de la asignatura.
28. La nota mínima de aprobación es 4 (cuatro) puntos en una escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos, la que será expresada en números enteros.
29. De acuerdo a la condición de los alumnos en las asignaturas, los exámenes consistirán en regulares o libres.
30. Los exámenes libres constarán de dos partes, oral y escrita, siendo ambas instancias eliminatorias. La clasificación final de aprobación será el resultado del promedio de las instancias escrita y oral aprobadas con una nota mínima de 4 (cuatro) para cada una. Si desaprueba la instancia escrita no podrá rendir la instancia oral y se registrará la nota de aplazo como calificación final.
31. La inscripción a exámenes finales se hará hasta tres días hábiles antes de rendir el examen final correspondiente. El registro podrá ser anulado hasta 2 (dos) días hábiles previos al examen. Los alumnos no podrán inscribirse más de dos espacios curriculares por día, y en todos los casos deberán respetar el régimen de correlatividades vigente.
32. Los alumnos podrán rendir en un mismo turno y llamado 2 (dos) o más materias correlativas entre sí, respetando el orden de prelación establecido en el correspondiente plan de estudios.
33. Los alumnos que se presentaron a rendir un espacio curricular en el primer llamado y fueron desaprobados, podrán inscribirse para rendir nuevamente la misma materia en el segundo llamado del mismo turno de exámenes. En el caso de encontrarse ausentes en el primer llamado, no podrán inscribirse para rendir en el segundo llamado de ese turno.
34. El número de asignaturas que cada estudiante podrá rendir en condición de libre, no deberá superar el 20% del número de asignaturas que componen el Plan de Estudios.
35. Los alumnos no podrán rendir en condición de libre los espacios curriculares que tengan el formato de talleres, prácticas educativas, prácticas profesionales o las previstas en el plan de estudios que impliquen un desarrollo particularmente práctico.
36. Los alumnos que deseen rendir en los turnos extraordinarios, en condición de regulares o libres, deberán elevar a Rectoría una solicitud escrita fundamentando las causales del pedido en la que conste su situación académica. La admisión se efectuará en los plazos que al respecto se establezca institucionalmente. La utilización del turno extraordinario de exámenes será computada para el alumno como un turno más a los efectos del régimen de regularidad vigente.

DE LAS EQUIVALENCIAS

37. Las equivalencias podrán otorgarse en forma directa o indirecta.
 - a) Directa: cuando el alumno que proceda de una carrera de formación docente con diseño jurisdiccional obtendrá reconocimiento de estudios en forma automática.
 - b) Indirecta: Cuando se trate de solicitudes presentadas por alumnos que provengan de otras Instituciones oficiales o privadas, reconocidas oficialmente. En este caso deberán presentar una nota dirigida a la Rectoría en la que indique lo/s espacio/s curricular/es que solicita por equivalencia, mencionando la carrera e institución de origen. Adjuntará debidamente autenticado copia de plan de estudio, fotocopia de programa/s y certificado analítico donde conste la aprobación del/o los espacio/s curricular/es para el/los cual/es solicita reconocimiento.
38. Para conceder o denegar las equivalencias se considerarán para cada asignatura, similitud en sus objetivos, contenidos, bibliografía, carga horaria, modalidad de evaluación y demás obligaciones académicas que imponga el Plan de Estudios al que se incorpore. La equivalencia podrá ser reconocida cuando posea como mínimo el 80% de similitud.
39. Se podrán otorgar por equivalencias, hasta un máximo del 40% de la totalidad de las materias que conforman el plan de estudios de la carrera de destino.
40. El pedido de equivalencia de espacios curriculares del primer cuatrimestre o anuales se solicitará hasta el último día hábil de Abril y para los espacios curriculares del segundo cuatrimestre hasta el último día hábil del mes de Agosto del año en curso.
41. El interesado que haya presentado toda la documentación requerida podrá solicitar autorización para cursar asignaturas en forma condicional hasta que la Rectoría resuelva la solicitud de equivalencias en trámite.



DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

42. Todos los alumnos tienen los mismos deberes y derechos derivados de su condición de estudiantes y serán ejercidos de acuerdo al ideario y principios de la Institución.
43. Los alumnos tienen los siguientes derechos:
- Conocer el Reglamento Institucional y el modelo formativo que se implementará en su trayecto educativo.
 - Recibir una sólida formación para el ejercicio profesional en su área de estudio.
 - Participar responsablemente en el mejoramiento y desarrollo de la Institución.
 - Conocer el calendario de las actividades académicas programadas en cada periodo lectivo.
 - Ser orientado en el proceso de aprendizaje de manera individual y grupal.
 - Conocer los criterios de evaluación de los diferentes campos del conocimiento.
 - Solicitar información sobre la calificación obtenida en alguna materia cursada, si presume error en la misma.
 - Recibir un trato respetuoso y digno por parte de los miembros de la comunidad educativa.
 - Manifiestar, puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por los demás alumnos, profesores, autoridades y miembros que conforman el Instituto Superior cuando expresen sus opiniones razonadamente, dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece el profesor, los compañeros de clase y el recinto en donde se encuentren.
 - Presentar sus quejas por escrito y en forma respetuosa. Las quejas individuales sólo podrán ser presentadas por el alumno interesado. Aquéllas que involucren a más de un alumno, serán presentadas a través de un representante común.
44. Los alumnos tienen los siguientes deberes:
- Respetar los principios del Instituto y los establecidos en el Reglamento Académico Institucional
 - Ser respetuoso con todo el personal del Instituto como así también con los compañeros, guardando siempre los buenos modales y observando correcta disciplina durante el desarrollo de las clases y durante las evaluaciones y exámenes.
 - Asistir puntualmente a clases en los horarios establecidos, y presentarse con el mayor aseo y decoro posible, porque la buena presencia forma parte de la educación.
 - Justificar sus faltas de asistencia según el procedimiento establecido por el Instituto, presentando certificados médicos, laborales u otros según corresponda, dentro del plazo de 48 hs.
 - Traer consigo el material necesario y requerido para el desempeño de sus actividades y cumplir puntualmente con las tareas solicitadas por los docentes.
 - Hacer el mayor esfuerzo para su mejoría y progreso académico.
 - Manifiestar un comportamiento en clase acorde a la función para la que se prepara, no estando permitido el uso de teléfonos celulares, aparatos de música y otros dispositivos electrónicos o no, ni objetos que puedan distraer al propio alumno o a sus compañeros e interrumpir al profesor.
 - Cooperar con la limpieza depositando papeles y otros desechos en los recipientes destinados para tal fin, colaborar en la conservación de todo el local, como su mobiliario (evitando rayar, escribir y destruir) y el material de trabajo. Las roturas o deterioro de cualquier elemento serán reparados por el alumno que lo cause como así también el extravío de textos prestados por el Instituto.
 - Por su propia seguridad física y la de la comunidad académica, todos los alumnos tendrán prohibido portar armas de fuego, armas blancas, u otras armas que sean potencialmente peligrosas.

DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA

45. Por su naturaleza, las faltas de disciplina se clasificarán en tres categorías:
- a. Faltas que atentan contra el proceso de enseñanza- aprendizaje. Dentro de la categoría de faltas que atentan contra el proceso de enseñanza - aprendizaje, se incluirán entre otros, todos los comportamientos específicos relacionados con:
- Usar un lenguaje ofensivo, oralmente o por escrito, para dirigirse a sus compañeros de clase o profesores.
 - Usar teléfonos celulares durante la impartición de clases.
 - Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin motivo justificado.
 - Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de su actividad académica.
 - Fumar dentro del Instituto, de acuerdo con Ley Nacional Antitabaco N° 26.687.
 - Consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase.
 - Perturbar el silencio durante el desarrollo de la clase.
 - Faltar al respeto a sus compañeros de clase o al profesor.
 - Llevar a cabo, en el salón de clase, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se esté impartiendo.



Instituto Superior Del Milagro

NIVEL SUPERIOR TERCIARIO N°8207

- b. Faltas de deshonestidad académica. Serán faltas de deshonestidad académica aquellas que violen la propiedad intelectual y le permitan al alumno presentar como propio un conocimiento o aprendizaje que no posee o no ha desarrollado; o fraudes o falsificaciones en los exámenes o en los documentos académicos del Instituto; entre otras. Estas faltas serán sancionadas con la pérdida de la condición de “regular” por parte del alumno o inhabilitación para rendir en el próximo turno de examen.
- c. Faltas que atentan contra el orden del establecimiento educativo, su prestigio institucional y los derechos de las personas o del propio Instituto. Incluyen todos los actos individuales o colectivos, que alteren el orden del Instituto, o dañen su prestigio, o lesionen los derechos de las personas que lo constituyen, o vayan contra la moral, o contra las disposiciones de sus reglamentos, o atenten contra las instalaciones o los bienes que utiliza. Se incluirán, entre otros, todos los comportamientos específicos relacionados con:
- Presentarse a sus actividades con aliento alcohólico.
 - Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas o drogas.
 - Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo a otras personas, plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.
 - Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de la actividad extraacadémica de que se trate (Por ejemplo, las prácticas profesionales).
 - Fumar dentro del establecimiento.
 - Consumir alimentos y bebidas en las aulas.
 - Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno.
 - Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de asalto físico.
 - Usar los medios electrónicos o tecnológicos para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.
 - No traer consigo el material necesario y requerido para el desempeño de sus actividades curriculares.
 - No utilizar o mantener apropiadamente las instalaciones, el mobiliario y todos los recursos que el Instituto pone a disposición de los alumnos para la realización de actividades académicas y co-curriculares.
 - Afectar o no contribuir con la promoción y mantenimiento de la limpieza en las instalaciones, mobiliario y equipo del que se haga uso.
 - Dañar los principios y la imagen del Instituto al participar en actos que conlleven faltas de disciplina.
 - Acceder en forma ilícita a cuentas de correo electrónico ajenas y/o páginas web y/o plataformas virtuales de la Institución.
 - Asimismo, ningún alumno o grupo estudiantil podrá usar el nombre del Instituto en actividades de carácter político, religioso o comercial, ni realizar actividades de esa naturaleza dentro de sus instalaciones.

El Instituto no se hará responsable por el robo de los bienes de cualquiera de los miembros de su comunidad, ni por el reembolso del costo del bien de que se trate.

46. El Instituto podrá reservarse el derecho de admisión de un año para el subsiguiente en caso de alumnos que no observen las normas de convivencia establecidas.
47. Las sanciones disciplinarias podrán incluir llamados de atención, suspensiones temporarias de la asistencia a clases y/o exámenes, o la baja definitiva del alumno, conforme a la gravedad del caso. El Consejo Asesor es la última instancia para decidir sobre sanciones aplicadas a un estudiante. En la reunión de integración, un Consejo Asesor ad hoc convocado por la Rectoría, abrirá un expediente relativo al caso y redactará un acta donde se dictaminará la sanción correspondiente.

DE LAS PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS

48. Las Prácticas Profesionales y Docentes, se efectuarán en función a lo dispuesto en el respectivo Reglamento de Prácticas.

DE LOS ARANCELES

49. Se entiende por arancel el derecho que debe abonar el alumno en las fechas, lugares y/o formas que se dispongan, para acceder a las prestaciones académicas o de servicios que requiera del Instituto.
50. El alumno es responsable de abonar en forma regular los aranceles de estudio fijados por el establecimiento, del 1° al día 10 y por mes adelantado. Transcurrido el mes de vencimiento, las cuotas adeudadas, se abonarán en función del valor actual de la misma.
51. Los aranceles de estudio constarán de una Inscripción y diez cuotas mensuales (de marzo a diciembre).



Instituto Superior Del Milagro

NIVEL SUPERIOR TERCIARIO N°8207

52. Todas las tramitaciones, derechos de exámenes, servicios, serán gratuitos; con excepción de aquellas para la obtención del Título.
53. Es requisito para rendir exámenes finales, estar inscripto en la carrera, tener la cuota al día y el legajo personal completo.
54. El alumno que dejara de asistir a clases, deberá comunicar la baja de forma inmediata en la administración mediante nota, caso contrario seguirá como alumno activo y deberá abonar el importe total de las cuotas hasta que comunique la baja.
55. Para matricularse en segundo, tercero o cuarto años, los alumnos no deberán registrar deudas en la Institución.
56. La falta de pago de 3 (tres) aranceles mensuales facultará a la Institución a dar de baja al estudiante, sin necesidad de intimación previa alguna. Para tramitar el alta deberá cancelar la deuda en su totalidad, abonando las mismas en función del valor actual de la cuota.

La firma inserta al pie del presente instrumento implica el conocimiento y la aceptación explícita de todas las condiciones descriptas en su contenido y la consecuente responsabilidad civil en caso de incumplimiento de las mismas.

Firma en conformidad: Aclaración:

D.N.I: Fecha:.....



Anexo 2: Información sobre la carrera Psicopedagogía

Duración: 4 años

Título a otorgar: Psicopedagogo. Este es un TÍTULO OFICIAL y de VALIDEZ NACIONAL.

Norma aprobatoria actual de la Carrera “Psicopedagogía”:

a) Norma de aprobación Del Plan de Estudios R.M. N.º 2564/11 del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta. Norma de Validez Nacional: RM N° 882/18 y DI 977/23 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Incumbencias profesionales del título:

La R.M. N° 2473/89 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Argentina establece las incumbencias profesionales correspondientes a los títulos de Psicopedagogo, Licenciado en Psicopedagogía y Profesor en Psicopedagogía.

Las incumbencias profesionales del psicopedagogo son las siguientes:

- Asesorar con respecto a la caracterización del proceso de aprendizaje, sus perturbaciones y/o anomalías para favorecer las condiciones óptimas del mismo en el ser humano, a lo largo de todas sus etapas evolutivas en forma individual y grupal, en el ámbito de la educación y de la salud mental.
- Realizar acciones que posibiliten la detección de las perturbaciones y/o anomalías en el proceso de aprendizaje.
- Explorar las características psicoevolutivas del sujeto en situación de aprendizaje.
- Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa, a fin de favorecer procesos de integración y cambio.
- Orientar respecto de las adecuaciones metodológicas acordes con las características bio-psico-socio-culturales de individuos y grupos.
- Realizar procesos de orientación educacional, vocacional-ocupacional en las modalidades individual y grupal.
- Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados comprometidos en el proceso de aprendizaje, para efectuar pronósticos de evolución.
- Implementar sobre la base del diagnóstico, estrategias específicas -tratamiento, orientación, derivación- destinadas a promover procesos armónicos de aprendizaje.
- Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las áreas de educación y salud.

Al decir que el psicopedagogo es un profesional con incumbencias en el área de salud mental, queremos significar que el título de psicopedagogo te habilita para desarrollar tareas de diagnóstico y tratamiento psicopedagógico, tanto en los ámbitos de consultorios privados como públicos.



El Decreto Nro. 1484/09 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta establece en el artículo 1:

Actualmente, la Superintendencia de Servicios de Salud, que es el ente nacional del Registro Nacional de prestadores de la Salud a los fines de acceder al padrón de las Obras Sociales, publicó la Resolución Nro.276/2018 que establece que **es posible inscribir al profesional psicopedagogo con título terciario siempre que las obras sociales presenten un pedido de excepción para el profesional en cuestión.**

Esto significa que, si bien el psicopedagogo no puede acceder directamente al Registro de prestador (ya que la normativa no admite el registro de ningún profesional con título terciario), **ESTO NO SIGNIFICA QUE NO PUEDE TRABAJAR CON OBRAS SOCIALES**. El requisito previsto es realizar un trámite en la Superintendencia de Servicios de Salud, presentando un aval desde la Obra Social en cuestión.

El título Psicopedagogo te permite matricularte como profesional en el Colegio Profesional de Psicopedagogos de Salta, independientemente que hayas obtenido el grado de Licenciado o no. Este **NO ES UN REQUISITO PARA EJERCER LA PROFESIÓN**, ya que tiene su propia incumbencia profesional.

Además, al decir que el psicopedagogo es un profesional con incumbencias en las áreas de la **educación**, significa que es un profesional capacitado que puede desempeñarse en: Departamentos de orientación de centros escolares (públicos y privados), equipos interdisciplinarios públicos responsables de la ejecución de planes, programas y proyectos en las áreas de educación y salud, centros de educación especial, servicios y programas comunitarios o centros relacionados con la reinserción social, gabinetes privados de asesoramiento a particulares y/o instituciones educativas, escuelas hospitalarias y domiciliarias, centros de estimulación temprana, centros de salud, hospitales, clínicas, sanatorios, centros de rehabilitación de todo tipo de discapacitados, obras sociales, jardines terapéuticos, talleres de capacitación laboral o terapéuticos, Centros e Institutos de Familia y Minoridad, Consultorios privados, docencia, etc.

En la actualidad la Psicopedagogía está trascendiendo el ámbito escuela para abordar nuevos desafíos: trabajo en medios de comunicación, generar espacios de aprendizaje en Tercera edad, organización de tiempo libre, Grupos de riesgo, Psicopedagogía laboral y forense, psicopedagogía y arte.

Normativas:

Puedes corroborar y ampliar toda la información brindada en los siguientes sitios web oficiales:

- Nuestro sitio web: www.institutodelmilagro.com
- Resolución Nº 2473/89 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación Argentina
<http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/11478.pdf>
- Decreto 1484/09 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta. Disponible en:
http://boletinoficialsalta.gob.ar/VersionImprimibleDecretos.php?nro_decreto2=1484/09
- Resolución 276/2018 de la Superintendencia de Salud. Disponible en:
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/resoluci%C3%B3n-276-2018-308753>

Firma para constancia:

Aclaración:

DNI:

Fecha:



Certificado de Control Anual de Salud Integral Obligatorio

(Para Estudiantes de Nivel Superior de las unidades educativas dependientes de la
Dirección General de Educación Superior y de Educación Privada)

Aprobado por Disposición Conjunta:

Dirección General de Educación Superior N° 284/18

Dirección General de Educación Privada N° 241/18

Nombre y Apellido: _____ DNI: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____ Domicilio: _____

2.- Antecedentes Personales					
	Si	No		Si	No
HTA			Epilepsia		
DBT			Retraso Mental		
Quirúrgicos			Patologías Psiquiátricas		
Traumatología			Cáncer		
Alergias			Pérdida del Conocimiento		
Asma Bronquial			Observaciones		
Patologías Cardíacas			Otros		

3.- Hábitos Tóxicos			
	Si	No	observaciones
Tabaquismo			
Alcoholismo			
Otras sustancias o Medicamentos			

4.- Antecedentes Familiares					
	Si	No		Si	No
DBT			Cáncer de Colon		
HTA			ACV – IAM en < de 60 años		
Dislipidemia			Trast. Endocrinológicos		
Cáncer de Mama			Alergias		

5.- Antecedentes Gineco-Obstetricos					
Menarca	G:			A: P:	
Pap.	Si	No	Último	Resultados:	

6.- Examen Físico			
Peso	Talla	IMC	TA
Marcar solo lo positivo			
Ap. Cardiovascular			
Ap. Respiratorio			
Abdomen			
Osteoarticular			
Prueba de Agudeza Visual			

7.- Examen Fonoaudiológico
Audición (prueba informal)
Lenguaje
Respiración
Observaciones

.....
Lugar y fecha

.....
Sello de la
Institución

.....
Firma y sello del
Fonoaudiólogo/a



Certificado de Control Anual de Salud Integral Obligatorio

(Para Estudiantes de Nivel Superior de las unidades educativas dependientes de la
 Dirección General de Educación Superior y de Educación Privada)

Aprobado por Disposición Conjunta:

Dirección General de Educación Superior N° 284/18

Dirección General de Educación Privada N° 241/18

8.- Ergometría (solo para Profesorados de Educación Física)
Observaciones

.....
 Firma y sello de Cardióloga/o Fecha Lugar Sello de la Institución

9.- Esquema de Vacunación		
DT (refuerzo)	Doble Viral	HVB
Antigripal	Antiamarilica	
Completo	Incompleto	

10.- Solicitar métodos complementarios, según antecedentes personales y/o familiares	
Hemograma	
Glucemia	
Colesterol, TG, HDL	
Mamografía	
Papanicolaou	
Rectosigmoideoscopia	
ECG	

11.- Interconsultas

Una vez completo el control de salud realizar llenado de certificado.
 Los controles y el certificado deben ser **anuales**.

CERTIFICADO DE SALUD

Certifico que el/la Sr. /Sra.: DNI
 N°, edad:, se encuentra:....., al
 momento de la valoración clínica.

Observaciones:

.....

.....
 Lugar Fecha Hora Sello de la Institución Firma y sello del médico



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Superior

Certificado de Control Anual de Salud Integral Obligatorio

(Para Estudiantes de Nivel Superior de las unidades educativas dependientes de la
Dirección General de Educación Superior y de Educación Privada)

Aprobado por Disposición Conjunta:

Dirección General de Educación Superior N° 284/18

Dirección General de Educación Privada N° 241/18

EXAMEN PSICOLÓGICO

Se solicita detallar cada análisis requerido y/o adjuntar informes completos:

.HTPP
.Evaluación Gestáltica (Test de Bender)
.Observaciones y sugerencias terapéuticas *

CERTIFICO que.....DNI.....

Realizó la evaluación psicológica en el día de la fecha.

*Si no se realizaron observaciones o sugerencias terapéuticas, queda en blanco, entendiéndose que los valores de los test aplicados se encuentran dentro de los valores esperados.

Fecha:

.....

Firma y Sello del/la Psicólogo/a